

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Ejecutivo con garantía real hipotecaria mínima cuantía

*Radicado: No: 630014003009 **2021 00042 00***

Interlocutorio: No. 577

El Juzgado, de conformidad con el inciso primero (01) del artículo 461 del C.G.P.

Resuelve:

1) Decretar la terminación del proceso ejecutivo con garantía real hipotecario de mínima cuantía, promovido por el Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, identificado con Nit. No. 8999992844 en contra de Blanca Rubby Pérez Ramírez, identificada con la C. C. No. 41.914.767, por el pago de las cuotas en mora que se cobraban en este referenciado, hasta el día cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021) respecto de la obligación respaldada con el pagaré No. 41914767, de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil catorce (2014) y la escritura pública de hipoteca número cero ochenta y ocho (088) de la Notaría Única del Círculo de Salento Quindío de fecha veintiséis (26) de septiembre de mil catorce (2014).

2) Cancelar la medida cautelar consistente en el embargo del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-153512 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Armenia Quindío, bien que figura como de propiedad de la ejecutada. Sin lugar a librar oficio alguno para ello, en razón a que el oficio que se había expedido para registrar la medida no fue inscrito tal como se desprende de la nota devolutiva allegada al expediente de la Oficina de Registro mencionada.

3) Disponer el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución a favor y costa de la parte ejecutante, dejando las respectivas constancias de Ley.

4) Sin condena en costas, conforme a lo manifestado por la parte ejecutante.

5) Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

6) Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 097
Fecha de notificación por estado 22/06/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

2

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a41c7c6b4e35a63c64426117d7ade09f78052ca95110ec323fd008bef2c53c3**
Documento generado en 21/06/2021 02:14:55 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>